

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 4 de diciembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1292/2008. (PP. 3417/2013).*

NIG: 4109142C20080039680.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1292/2008. Negociado: 4A.

Sobre: Resto.

De: Inmobiliaria Santa Rita, S.L.

Procurador: Sr. José María Carrión Ortiz de Lanzagorta.

Contra: Luis Díaz Cruz, José María Álvarez Díaz y Servicio Comercial Cara a Cara, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 1292/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Sevilla, a instancia de Inmobiliaria Santa Rita, S.L., CIF B41/210527, contra Luis Díaz Cruz, José María Álvarez, DNI 28.869.472.X, Díaz y Servicio Comercial Cara a Cara, S.L., CIF B-91649079 sobre reclamación de cantidad se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 36/10

En Sevilla, a 11 de febrero de 2010; don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1292/08, a instancias de Inmobiliaria Santa Rita, S.L., representada por el Procurador Sr. Carrión Ortiz de Lanzagorta; y como demandados, Servicio Comercial Cara a Cara, S.L., don Luis Díaz Cruz y don José María Álvarez Díaz, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Inmobiliaria Santa Rita, S.L., representada por la Procuradora Sra. Del Nido Mateo, contra Servicio Comercial Cara a Cara, S.L., don Luis Díaz Cruz y don José María Álvarez Díaz, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que abonen a la actora la suma de 5.916,31 €, con los intereses pactados desde el 1.9.2008; y todo ello con expresa condena en costas a la referida demandados.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Para la admisión del referido recurso será preceptiva la previa constitución de un depósito de 50 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el modo y forma previstos en la D.A. 15.ª de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, en la redacción dada a la misma por la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe en el mismo día de su fecha. Doy fe. Firmada y rubricada.

La anterior Sentencia, con fecha 30 de octubre el dos mil trece, se aclaró por auto dictado por S. Sría. en el siguiente sentido:

## D I S P O N G O

Aclarar el fallo de la sentencia dictada en estos autos, en el sentido de que el Procurador actuante por la parte demandante es el Sr. Carrión Ortiz de Lanzagorta, y no la Procuradora Sra. del Nido Mateo, como por error figura en dicho fallo.

Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso alguno. Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación de la Sentencia dictada y Auto Aclaratorio de fecha 30 de octubre, a los demandados Luis Díaz Cruz, José María Álvarez Díaz y Servicio Comercial Cara a Cara, S.L., extendiendo y firmando la presente en Sevilla, a cuatro de diciembre del dos mil trece. El/La Secretario.